

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2022-00620-00**

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **CARLOS MARIO TORO RESTREPO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 366914

OBLIGACION No. 4988599000114479

- 1.1. Por la suma de \$ 12.077.323M/cte., por concepto de capital
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 1.596,181 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 5 de mayo de 2022.

OBLIGACION No. 5468530000046516

- 1.4. Por la suma de \$ 12,136,209 M/cte., por concepto de capital.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de \$1.608,295 M/cte., por concepto de intereses de plazo desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 5 de mayo de 2022.

PAGARE No. 4845012380- 5536620075655636

OBLIGACION No. 4845012380

- 1.7. Por la suma de \$ \$43.338.076.09 M/cte., por concepto de capital.
- 1.8. Por la suma de \$5.233.634 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 5 de mayo de 2022.
- 1.9. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, desde el día 06 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACION No. 5536620075655636

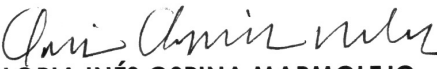
- 1.10. Por la suma de \$19.549,075 M/cte., por concepto de capital.
- 1.11. Por la suma de \$2.586,339 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de noviembre de 2021 hasta el 5 de mayo de 2022.
- 1.12. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.10, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en a forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.787, portador de la tarjeta profesional No. 168.490 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE
bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz